

### **ANEXO 33**

#### **Unidad de los territorios del Estado pirenaico en el Reino de Navarra según el mensaje de la Reina Catalina a las Cortes de Navarra desde Pau el 15 de diciembre de 1496**

La Reina

Oida la creencia y vista la instrucción que nos habeis dado vos el Reverendo fiel Consejero y bien amado nuestro Don Fernando de Egües, Prior de Roncesvalles, embajador a nos enviado por parte de los tres Estados del Reino nuestro de Navarra respondiendo a aquella direis y referireis a los dichos estados de nuestra parte lo siguiente.

Primeramente en cuanto a lo que los dichos estados suplican demandando la ida mía en aquel reino diciendo, que con mi presencia Real y residencia seran seguros de los juramentos que tomé y se seguirá a nuestro servicio. A esto respondiendo direis, que siguiendo los grandes y arduos negocios que de presente se ofrecen en este nuestro Señorío de Bearn y en los otros señoríos y tierras nuestras de aquende puertos y las cosas que de cada día concurren y sobrevienen se requeriría mucho aca para la expedición de aquellos, nuestra presencia Real. La cual continuamente suplican y desean tener las gentes de los estados de aquellos, todavia admitiendo la petición por vos a una con los dichos estados de Navarra a nos hecha porque nos parece justa y por cumplir con la sana voluntad que para con ellos tenemos, y por lo que con nuestro servicio cumple, somos contenta de entender con mucha celeridad en la breve expedición de las cosas y negocios de aca, que será en este medio que pasa la fiesta (de Navidad), y después de aquella muy brevemente cumplir con la instrucción de los dichos estados y yendo en el dicho reino a consolarlos con nuestra Real presencia.

En cuanto a lo que nos habeis referido de parte de los dichos estados a causa del matrimonio que se trata de la ilustre princesa mi hija con el hijo primero del Señor de Narbona, que como quiera que la dicha princesa, siendo primogénita y heredera del dicho nuestro Reino y de los otros nuestros Señoríos, como de presente lo es, podría casar con cualquier príncipe de cristianos, y que quedaría acrecentada nuestra corona Real, que todavia por bien de paz y concordia y con la recta esperanza que a todos nos queda de príncipe, y por otras cosas, que les parece bien el dicho matrimonio, y que se debe entender en aquel de donde puede resultar mucha paz y concordia así al dicho Reino, como a los otros nuestros Señoríos, y que por ello, ellos a una con los otros Señoríos nuestros, y dispondrán juntar sus posibilidades, a esto respondais y direis agradeciéndoles mucho la buena voluntad, que por la conclusión del dicho matrimonio muestran y el buen consejo, que en ello nos dan, y que los mismos respetos que vos de parte suya nos habeis referido para nuestra información conducen mucho a nos también para que así se hará el dicho casamiento, y es cierto tenemos creído, que para favorecer aquel ayudaran a una con los otros Señoríos de la manera, que de su fidelidad conocida queda y sus predecesores en casos y actos semejantes lo acostumbraron hacer y el dicho matrimonio se hubiere de concluir y tendrán forma les comuniquen las Capitulaciones matrimoniales pues parece así razonable.

Asimismo entendido lo que por parte de los dichos estados nos habeis contado en cuanto toca a los vizcondados y otras tierras que demanda el dicho Señor de Narbona, que a ello

no se debe dar lugar en ninguna manera ni nos lo debemos querer, mirado que aquellos están unidos con dicho nuestro Reino y debajo de nuestra real Corona y hecho para siempre indivisibles. A esto responderéis y direis que sin duda, esto recibimos por muy bueno y sano consejo, tal cual en casos semejantes y mayores de ellos tenemos conocido y visto por experiencia por los respetos que por vos de esta forma referidos nos habeis leído y otros que nos mejor sabemos que aquí dejamos de decir; y aquello agradeciendoles muy mucho. Les direis que ciertamente tenemos tanta voluntad y más, pues toca a nos más que a otra, en la conservación de nuestra Corona y Casa Real y querríamos menos que ninguno dar lugar a alineación ni que fuese separado de aquella ningún miembro ni parte de aquella, y es nuestra voluntad y pensamiento siempre en aumentar al estado real y cobrar lo que de aquel está injustamente alienado y no permito en deshacer ni dar lugar a la disminución de aquel todavía será menester se les diese a los dichos estados noticia de lo que él dicho Narbona pedía, y así pues ganemos y pide en esto el fervor de los dichos estados de Navarra y de los otros nuestros Señoríos, cuando el Rey, Mi Señor, y nos, nos veremos que será muy presto placiendo a Dios, entonces deliberaremos con el consejo y parecer de los presentes y deudos de la casa, lo que más fuere nuestro servicio y beneficio del dicho Reino, y otros nuestros Señoríos, pacificación y reposo de aquellas.

Y por semejante direis a los dichos estados el sentimiento y melancolía que tenemos a causa del caso tan desastrado y malo acaecido a los de nuestra Ciudad de Tudela con los roncaleses, y conocido los tan justos respetos susodichos no hubieran movido nuestro ánimo para ir en aquel reino, solo aquello nos hubiera llevado, y así ciertamente, tenemos intención de mucho más abreviar nuestra partida para poder ir y mirar a una con el Rey mi Señor en todo, todavía, direis y encargareis a los dichos estados que en este medio quisiera tener la Reina al Rey, y aconsejarle, lo que hacer y proveerse debe, así en el dicho caso acaecido en Tudela, como en el entretenimiento de la justicia, pacificación, reposo y conservación de nuestros súbditos y del reino como siempre hasta aquí lo han acostumbrado hacer.

*Expedida en Pau a 15 de diciembre de 1496. Catalina.*